



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 1999-9607**

Para dar alcance a las peticiones radicadas en el correo de este Juzgado los días 9 de diciembre de 2021, 23 de mayo de 2022 y 9 de junio de 2022, impresas y agregadas en el expediente físico una vez fue desarchivado por la dependencia respectiva, y por ser procedente se dispone lo siguiente:

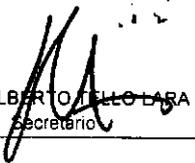
1. **Reconózcase** personería al abogado **John Jairo Alayón Fajardo**, para que actúe como apoderado judicial de la aquí demandada **Sonia Lucía Franco Franco**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 176 en su revés.
2. **Por Secretaría** realícese entrega de los dineros –títulos judiciales– consignados a este Juzgado por cuenta del presente proceso y con ocasión de las medidas cautelares practicadas en contra de la demandada **Sonia Lucía Franco Franco**, y dejándose en el expediente las constancias de rigor.

Lo anterior, teniendo en cuenta las solicitudes que en tal sentido se han presentado por su mandatario judicial y en la medida que se torna procedente si se tiene en mente que el presente proceso se encuentra legalmente terminado por desistimiento tácito desde el auto dictado el 3 de octubre de 2014 –folio 163–, el cual cobró plena ejecutoria y se encuentra surtiendo todos sus efectos legales; además, a folios 179 y 180 se avista el reporte de títulos existentes para este proceso y que se hallan pendientes de ser entregados.

**Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u>, hoy <u>11 JUN 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--